



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1134/13

Sucre, 04 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-403, de 30 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01693/2013 de 27 de septiembre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **Contrato Administrativo Nº 345/13 "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARA LA SUB ALCALDÍA D-8**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de inicio y reinicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" PARA LA SUB ALCALDÍA D-8, Declarado Desierta en tres oportunidades** que a continuación resumimos:

- La **PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 292/13 de fecha 24 de julio de 2013** conforme establece **"Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que *ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, no se registró ningún proponente* conforme establece el artículo 27 inc. a) del D.S. 181.
- La **SEGUNDA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 322/13 de fecha 12 de agosto de 2013** a (fs. 154) conforme establece **"Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que **ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, de dos proponentes**; al proponente **RED WINGS** se le observa; el proponente no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas no contempla tacómetro el cual es solicitado en el DBC, al proponente **VICAR 1.961 S.A.** se le observa; el proponente no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas no contempla tacómetro el cual es solicitado en el DBC contempla cuenta kilómetros que no es un accesorio similar al solicitado.
- La **TERCERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 375/13 de fecha 3 de septiembre de 2013** a (fs. 232) conforme establece **"Artículo 1º.- DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verificó, que **ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el Documento Base de la Contratación, de dos proponentes** al proponente **FRAZ DANIEL TALABERA**, se le observa; el proponente no presenta dentro del numeral 9 controles complementarios no contempla la característica de tacómetro el cual es solicitado en el formulario C-1, al proponente **VICAR 1.961 S.A.** se le observa; el proponente no presenta dentro del numeral 9 controles complementarios no contempla la característica de tacómetro el cual es solicitado en el formulario C-1.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 1134/13

Que, el sub Alcalde del Distrito Municipal N° 8, mediante Nota S.A. – Distrito 8 Cite N° 827/13 de 3 de septiembre de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE Bienes y Servicios del Gobierno Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación - CUARTA CONVOCATORIA para la **“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS” PARA LA SUB ALCALDIA D-8**, con un **Precio Referencial de Bs. 82.000,00** (ochenta y dos Mil 00/100 Bolivianos), definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) Bienes y Servicios, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 376/2013 de 3 de septiembre de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: **“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS”**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 3 de septiembre de 2013, con Código Interno 308/13, Número de Confirmación: 1152617, CUCE: 13-1101-00-394163-4-1 (cuarta Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 82.000,00** (OCHENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios N° 109/13 de 6 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. J. Gabriel Aguilar A., (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Sr. Tomas Duran. (Sub Alcalde D-8) como Solicitante y el T.S. Eduardo Romero (Téc. Designado) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 9 de septiembre y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha de 9 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de contratación de la **“ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETAS”**, a la empresa RED WINGS, legalmente representada por la Sra. Cynthia Mariel Arce Ledezma, con un costo de Bs. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de VEINTINUEVE (29) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN RPA-ANPE BB y SS N° 381/13 de 10 de septiembre de 2013, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR el proceso de contratación de la **“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS”**, a la empresa RED WINGS, legalmente representada por la Sra. Cynthia Mariel Arce Ledezma, con un costo de Bs. 80.000,00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de VEINTINUEVE (29) DÍAS.

Que, el proceso de la **“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS” PARLA SUB ALCALDIA D-8**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 23 de septiembre de 2013 con Preventivo N° 20369, Categoría Programática 34 0000 008 **“Fortalecimiento Desconcentración Sub Alcaldía D-8”**, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Recursos Específicos de la Municipalidad e Indígenas Originarios Campesinos), Partida de Gasto 43310 **“Vehículos Livianos para Funciones Administrativos”** con un monto total autorizado de Bs. 82.000,00 (Ochenta y dos Mil 00/100 Bolivianos).





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 1134/13

Que, según Perfil del proyecto para la "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS", tiene el objetivo principal de equipar con dos motocicletas a la sub alcaldía de distrito-8, para apoyar en el seguimiento, supervisión técnica y administrativa de proyectos y actividades que se ejecutan y/o desarrollan dentro del distrito 8; dada la importancia de estas actividades, ya que de ellas dependen la buena ejecución de los proyectos, en consecuencia es imprescindible la adquisición de este equipo de apoyo.

Que, el proceso de contratación para "ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS" destinadas a la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 8, ha sido DECLARADO DESIERTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

Que, en cumplimiento al artículo 12 inc. d) del D.S. 0283 de 2 de septiembre de 2009, cursa en expediente Certificados del Servicio Nacional de patrimonio del Estado - SENAPE N° CSPA/DRP-1303-UCR/2013 y N° CSPA/DRP-1304-UCR/2013 ambos de fecha 28 de junio de 2013, sobre el Estado de la Calificación, Clasificación, Remanentes, Situación Legal y Recursos Recuperados por la Disposición de Remanentes del Parque Automotor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en el acápite de Uso y/ Necesidad del Vehículo, establece que están destinados a la supervisión de trabajo que realizara la Sub Alcaldía del Distrito 8, señala además que "Se evidencia la existencia de Remanentes dentro del parque automotor debido a que 6% se encuentra calificado como fuera de uso y un 9% del parque automotor se encuentra clasificado como Remanente, por lo que RECOMIENDA evaluar si corresponde proceder a la brevedad posible con la baja y/o disposición de bienes en cumplimiento a las normas establecidas en el D.S. N° 181; estableciendo finalmente que en base a la Declaración Jurada de Bienes del Estado – DEJURBE, que la situación legal del parque automotor es REGULAR.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, en Sesión Plenaria de 04 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 680/2013, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS, PARA LA SUBALCALDIA D-8, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 0345/2013, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "RED WINGS", con la siguiente VOTACIÓN: Por la APROBACIÓN = UN (1) VOTO; por el RECHAZO = CUATRO (4) VOTOS, BLANCOS=DOS (2) VOTOS, no fue aprobado, el referido contrato.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art.1.- RECHAZAR** la suscripción del Contrato Administrativo No. 345/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Empresa Unipersonal "RED WINGS", para la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 1134/13

**“ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS”** para la Sub alcaldía del Distrito 8, haciendo constar que obtuvo la siguiente VOTACIÓN: Por la APROBACIÓN = UN (1) VOTO; por el RECHAZO = CUATRO (4) VOTOS, BLANCOS=DOS (2) VOTOS, no fue aprobado, el referido contrato.

- Art.2.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 345/2013 “ADQUISICIÓN DE DOS MOTOCICLETAS”, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.**

